

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p><b>COMPROMISOS HORIZONTALES</b></p> <p>Todos los servicios incluidos en esta lista</p>	<p>3) La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas conforme a la Legislación Nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo, a los efectos de sus prerrogativas y responsabilidades.</p> <p><u>Adquisición de tierra:</u> no consolidado en lo que respecta a zonas de frontera.</p> <p><u>Sociedades constituidas en el extranjero:</u></p> <p>Las sociedades constituidas en el extranjero tienen su domicilio en el lugar donde está el asiento principal de sus negocios. Los establecimientos, agencias o sucursales constituidas en la República se consideran domiciliados en ella en lo que concierne a los actos que aquí practiquen, debiendo cumplir con las obligaciones y formalidades previstas para el tipo de sociedad más similar al de su constitución.</p> <p>A los fines del cumplimiento de las formalidades mencionadas, toda sociedad constituida en el extranjero que desee ejercer su actividad en el territorio nacional debe:</p> <p>a) establecer una representación con domicilio en el país, además de los domicilios particulares que resulten de otras causas legales;</p>	<p>3) Se reserva el derecho de establecer acuerdos especiales de acciones (tales como retención de las “acciones de oro”) y otorgar preferencias para la compra de acciones a los empleados de la empresa estatal sujeta a privatización.</p> <p>La sede central ubicada en el extranjero deberá pagar un impuesto por los beneficios fiscales aprobados por las sucursales, agencias o establecimientos ubicados en el país correspondiente a una tasa del 15% (quince por ciento).</p> <p>4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las categorías indicadas en la columna de acceso a mercado</p> <p>Representante legal El representante legal de una empresa es la persona que asume las responsabilidades administrativas, penales, civiles y comerciales emergentes de la prestación de servicios de la empresa. Debe contar con residencia permanente</p>	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
	<p>b) acreditar que la sociedad ha sido constituida con arreglo a las leyes de su país; y</p> <p>c) justificar en igual forma, el acuerdo o decisión de crear la sucursal o representación, el capital que se le asigne, en su caso, y la designación de los representantes.</p> <p>Esto se aplicará a las sociedades o corporaciones constituidas en otros Estados aunque el tipo de sociedad no esté previsto por la legislación nacional.</p> <p>La sociedad constituida en el extranjero que tenga su domicilio en la República, o cuyo principal objeto esté destinado a cumplir en ella, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución o de su reforma y fiscalización, en su caso.</p> <p>El representante de la sociedad constituida en el extranjero está autorizado para realizar todos los actos que aquélla puede celebrar y para representarla en juicio.</p> <p>4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión</p>		

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
	<p>extranjera directa, en las siguientes categorías:</p> <p>I. Hombres de negocios: personas que ingresan para realizar negocios, inversiones o estudios de mercado, siempre y cuando no perciban remuneración en Paraguay, ni se involucren en ventas directas de bienes o servicios al público en general. Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales</p> <p>II. Transferencia-intra empresariales: empleados de una empresa que realice inversión extranjera directa en el Paraguay, que hayan estado empleados en esa empresa por lo menos durante el año inmediatamente anterior a su entrada temporal en territorio nacional para seguir prestando servicios en dicha empresa o una filial de dicha empresa, conforme a lo establecido por la legislación nacional en la materia. La categoría se limita a las siguientes categorías:</p> <p>a) Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de</p>		

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
	<p>otros supervisores profesionales o empleadores gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencias. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio;</p> <p>b) Ejecutivos: Personas dentro de la organización que primariamente conducen la administración. Ejercen un amplio espectro en materia de toma de decisiones y reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio (s) de la organización;</p> <p>c) Especialistas: Personas dentro de una empresa u organización que poseen conocimiento de avanzado nivel de profesionalidad y quienes poseen conocimiento derivado del propietario de</p>		

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	la organización de servicios, de técnicas de investigación en equipo o gerencia. III. Apoderados <u>de empresas extranjeras: personas que en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, ingresan al Paraguay</u> al solo efecto de realizar negocios, inversiones o estudios de mercado; <u>perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con una empresa radicada en el Paraguay. Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales</u>		
<b>1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</b>			
<b>1.A. SERVICIOS PROFESIONALES</b>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran.
a) Servicios Jurídicos (CCP 861)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
b) Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
c) Servicios de Asesoramiento tributario (CCP 863)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
d) Servicios de Arquitectura (CCP 8671)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
e) Servicios de Ingeniería (CCP 8672)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
f) Servicios integrados de Ingeniería (CCP 8673)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
g) Servicios de Planificación Urbana de Arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
	4) No consolidado	4) No consolidado	
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
k) Otros ( CCP 9391 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
<b>1.B. SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS</b>			
Servicios de informática y servicios conexos.(CCP 84) , excepto para timestamping (nd) y certificación y firma digital	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	
<b>1.C. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</b>			
a) Servicios de Investigación y Desarrollo de las Ciencias Naturales (CCP 851)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
b) Servicios de investigación y desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades. (CCP 852)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
<b>1.D. SERVICIOS INMOBILIARIOS</b>			
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados ( CCP 821 )	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato ( CCP 822 )	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
<b>1.E SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIOS</b>			



**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación ( CCP 83103 )</p>	<p>1) y 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charrear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero , para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones debe ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charrear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero , para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.</p> <p>4) No consolidado</p>	<p>1) y 2) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla.</p> <p>3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación</p> <p>4) No consolidado</p>	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación ( CCP 83104 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal ( CCP 83101-83102-83105 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios ( CCP 83106-83109)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
e)Otros (CCP 832)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
<b>1.F OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</b>			
a. Servicios de Publicidad ( CCP 871 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
b. Servicios de Investigación de mercados y encuestas de opinión pública ( CCP 864 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
c. Servicios de consultores en administración ( CCP 865 )	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración ( CCP 866 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
e. Servicios de ensayos y análisis técnicos ( CCP 8676 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado.	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
f. Servicios relacionados con la agricultura, caza y la silvicultura ( CCP 881 )	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado.	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
g) Servicios relacionados con la pesca ( CCP 882 )	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado.	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
h) Servicios relacionados con la Minería ( CCP 883-5115)	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
i) Servicios relacionados con las Manufacturas ( CCP 884 + 885, excepto 88442 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
j. Servicios relacionados con la distribución de energía ( CCP 887 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado "Es monopolio del Estado"	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
k. Servicios de colocación y suministro de personal ( CCP 872 )	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	
l. Servicios de investigación y seguridad ( CCP 873 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
m. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología ( CCP 8675 )	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
n.1 Servicios de reparación de productos elaborados de metal, excepto maquinarias y equipos, a comisión o por contrato ( CCP 8861 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
n.2 Servicios de mantenimiento y reparación de equipos ( con exclusión de las embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte ) ( CCP 633 + 8866)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) ) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	
o) Servicios de limpieza de edificios ( CCP 874)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) ) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	
p. Servicios fotográficos ( CCP 875 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
q. Servicios de empaque ( CCP 876 )	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) ) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) ) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	
r. Servicios editoriales y de imprenta ( CCP 88442 ). Se exceptúa periódicos y servicios relacionados a la prensa escrita	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
s. Servicios prestados en ocasión de asambleas o convenciones ( CCP 87909*)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado,	
t. Otros (CCP 8790)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
<b>2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES</b>			
<b>2.A. SERVICIOS POSTALES (CCP 7511)</b>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Se encuentra en estudio un proyecto de Ley del sector
<b>2.B. SERVICIOS DE CORREOS ( CCP 7512 )</b>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Se encuentra en estudio un proyecto de Ley del sector
<b>2.C SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES</b>			

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
---------------------------	--	---------------------------------------	--------------------------------

Los compromisos contraídos en el presente sector quedan sujetos a las siguientes condiciones generales :

1. Cada servicio de telecomunicaciones que se preste en el Paraguay requerirá de una licencia gubernamental otorgada por CONATEL y mediante un procedimiento transparente no discriminatorio.
2. Las licencias de referencia en el párrafo anterior se concederán exclusivamente a personas jurídicas ( Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada) conforme a la legislación nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo. La participación nacional en el capital social mínimo es del 50 %.
3. Las estaciones terrenas del prestador de servicios deberán ser instaladas y mantenidas por empresas y profesionales registrados en CONATEL.
4. La presente lista se refiere al transporte de los datos y/o información, y no al contenido de los datos y/o información transportados.
- 5.- Los profesionales y empresas que presten servicios de proyectos, montajes, equipamiento y mantenimiento en los sectores y subsectores en los que se asumen compromisos deben registrarse en CONATEL, conforme a la legislación vigente.

a. Servicios de teléfono ( CCP 7521 ) d. Servicios de telex ( CCP 7523 ) e. Servicios de telégrafo ( CCP CCP 7522 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado Es monopolio del Estado. Se inició el proceso de privatización y desmonopolización del sector.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes ( CCP 7523 ) c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos ( CCP 7523 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado. Es monopolio del Estado. Se inició el proceso de privatización y desmonopolización del sector.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado.	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
f. Servicios de facsímil ( CCP 7521 + 7529 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado Es monopolio del Estado. Se inició el proceso de privatización y desmonopolización del sector.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
g. Servicios de circuitos privados arrendados ( CCP 7522 + 7523 )	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías : gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías : gerentes, ejecutivos y especialistas.	



**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
h. Correo electrónico ( CCP 7523 ) i. Correo vocal ( CCP7523 ) j.Extracción de información en línea y de base de datos (CCP 7523 ) k. Servicios de intercambio electrónico de datos IED ( CCP 7523 ) l. Servicios de facsímil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación ( CCP 7523 )	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
m. Conversión de códigos y protocolos ( CCP n.d.) n. Procesamiento de datos y/o información en línea ( con inclusión del procesamiento de transacción ) ( CCP 843 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
<b>o. OTROS</b> 0.1 Servicio Celular Móvil ( CCP n.d.)	1) No consolidado Para prestar servicios de telefonía celular la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) Ninguna 3) Ninguna El sistema se presta en modalidad duopólica, estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación. No hay más disponibilidad de frecuencias por el momento. 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	1) No consolidado <sup>2</sup> 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	I. Se asegurará la interconexión con las redes y ser vicios públicos de transporte de telecomunicaciones. II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos

<sup>2</sup> **Informaciones a modo de transparencia:** La prestación del servicio está sujeto a las disposiciones internacionales de la UIT.

<sup>3</sup> Acorde al manual de Coordinación de Frecuencias del MERCOSUR, actualmente en proceso de internalización.

<sup>4</sup> Acorde al reglamento de TRUNKING del MERCOSUR, actualmente en proceso de internalización.

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
0.2 Comunicaciones personales ( CCP n.d.)	1) No consolidado <sup>2</sup> Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	1) No consolidado <sup>3</sup> 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	I. Se asegurará la interconexión con las redes y ser vicios públicos de transporte de telecomunicaciones. II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos
0.3 Servicios de Radio-búsqueda ( CCP n.d.)	1) No consolidado <sup>3</sup> Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías : gerentes, ejecutivos y especia listas.	1) No consolidado <sup>3</sup> 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
0.4 Concentración de Enlaces ( Trunking ) ( CC n.d.)	1) No consolidado <sup>4</sup> Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	1) No consolidado <sup>3</sup> 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	
<b>2.D SERVICIOS AUDIOVISUALES</b>			
a. Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de video ( CCP 9611 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
b. Servicios de proyección de películas cinematográficas ( CCP 9612 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
c. Servicios de radio y televisión ( CCP 9613 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes ( CCP 7524 )	1) Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) No consolidado 3) Se requiere que el titular de la licencia para explotar una estación de radiodifusión sea de nacionalidad paraguaya. 4) No consolidado	1) Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) No consolidado 3) Se requiere que el titular de la licencia para explotar una estación de radiodifusión sea de nacionalidad paraguaya. 4) No consolidado	
e. Grabación sonora	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
f. Otros ( CCP n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
<b>2. E. OTROS</b>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
<b>3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS</b>			

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
B. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civil (CCP 513)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+ 516)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
E. Otros (CCP 511+515+518)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
<b>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN</b>			
A.- Servicios de comisionistas (CCP 621)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
B. Comercio al por Mayor (CCP 622) Con exclusión del CCP 62271	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
B.1. Servicios de Comercio mayorista de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos relacionados; (CCP 62271)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las empresas que realicen operaciones requerirán una autorización previa mediante prueba de necesidad económica. Deben constituirse bajo la forma de Sociedades Anónimas y contar con un capital mínimo de 300.000 US\$, poseer una o más fuentes de abastecimiento y contar con una red de 20 estaciones de servicio autorizadas por el MIC, y una flota de camiones cisternas habilitados y autorizados por el INTN. 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
C. Comercio Minorista (CCP 631, 632, 6111, 6113, 6121)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Franchising (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
E. Otros	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

<b>5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA</b>			
Excluidos los servicios de enseñanza prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.			
A.- Servicios de Enseñanza Primaria CCP 921	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
B.- Servicios de Enseñanza Secundaria (CCP 922)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
C.- Servicios de Enseñanza Superior ( CCP 923)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado “En proceso de reglamentación”	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
D.- Servicios de Enseñanza para adultos n.c.p. (CCP 924 )	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado “En proceso de reglamentación”	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	



**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
E.- Otros servicios de Enseñanza (CCP 929)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
<b>6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE</b>			
Los servicios considerados de interés público o servicios públicos a nivel nacional, regional o local están sujetas a monopolio público o se otorgan derechos exclusivos de explotación a empresas privadas, y por lo tanto se excluyen de esta lista.			
A Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	
C Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de limpieza de gases de escape (CCP 9404)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	
Servicios de lucha contra el ruido (CCP 9405)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 5) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

**7.-SERVICIOS FINANCIEROS**

**A.- Todos los servicios de seguros (incluidos reaseguros) y fondos de pensiones, salvo los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.**  
 Las empresas que no estén legalmente constituidas en el país no están autorizadas para operar en el territorio nacional. Los compromisos asumidos bajo el modo 2, no les da derecho a los consumidores a reclamar a las autoridades nacionales. En tanto no se definan el alcance de los modos 1 y 2, se asumirán los mismos compromisos en ambos modos

a..1 Servicio de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y previsionales			
a.1.1. Servicios de seguros de vida (CPC 81211)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista.	
a.1.2. Servicios de seguros de pensiones, rentas vitalicias y previsionales (CPC 81212)	1) No consolidado 2) No consolidado . 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista	
a.2. Otros servicios de seguros de personas (CPC 81291)			

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
a.2.1 Servicios de seguros de accidentes	1) No consolidado 2) No consolidado . 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista	
a.2.2.Servicios de seguros de salud (no incluye medicina prepaga).	1) No consolidado 2) No consolidado . 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para personal superior y especialista	
b. Servicios de seguros distintos a los de vida			
b.1. Servicios de seguros de riesgos del trabajo.	1) No consolidado 2) No consolidado . 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b.2 Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo, entre otros.(CPC 81293)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	
b.3. Servicios de seguros de automotores (CPC 81292)	1) No consolidado 2) No consolidado . 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista	
b.4. Servicios de seguros de incendio y otros daños a la propiedad (CPC 81295)	1) No consolidado 2) No consolidado . 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.		
b.5. Servicios de seguros de responsabilidad civil (CCP 81297)	1) No consolidado 2) No consolidado . 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	
b.6. Otros servicios de seguros (excluido reaseguros y retrocesiones)	1) No consolidado 2) No consolidado . 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	
C.- Servicios de reaseguros y retrocesiones			
c.1 Servicios de reaseguros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las empresas que realicen	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>operaciones de reaseguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	
c.2 Servicios de retrocesiones	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Las empresas que realicen operaciones de reaseguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	
d.- .Servicios auxiliares de los seguros y los fondos de pensiones (incluidos los de corredores y agencias de seguros)			
d1.Servicios de agencias e intermediarios (CPC 81401)			
d1.1 Servicios de agencias e intermediarios de seguros y fondos de pensiones	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado</p>	



**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente. Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio 4) No consolidado		
d.1.2. Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones	1) No consolidado 2) En caso de empresas constituidas en el extranjero, deberán nombrar un apoderado con residencia permanente y amplias facultades administrativas y judiciales. 3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente. Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
d.2 Servicios de consultoría ( CPC 81402 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
d.3. Servicios de liquidación de siniestros	1) No consolidado 2) 3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	residencia permanente. Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio En caso de liquidadores extranjeros, designados para siniestros deberán consorciarse con liquidadores nacionales autorizados 4) No consolidado		
d.4. Servicios de auditoria	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
d.5. Servicios actuariales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
d.6 Otros servicios auxiliares	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
<b>B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)</b>			
<b>Compromisos horizontales</b>	En tanto no se defina el alcance de los modos 1 y 2, se asumirán los mismos compromisos en ambos modos.		
a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público: Se define como cualquier suma de dinero (moneda) reembolsable, recibida del público, sujeta o no a tasa de interés a la vista o a plazo: - Depósitos	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de sucursales de	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- Otra forma de captación de recursos del público (CPC 81116)	bancos del exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.		
b. Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales - Bancarios - No bancarios: otorgados por personas no autorizadas a captar recursos del público en cualquiera de sus modalidades (CPC 81131 + 81132 + 81133 + 81139)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de sucursales de bancos del exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.	
c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra (CPC 81120)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) No consolidado	4) No consolidado	
d. Procesamiento de transacciones financieras y servicios de compensación: solo moneda (con el alcance del código 71553 versión CPC N° 1 – Notas aclaratorias) (CPC 81339)	1) No Consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado	1) No Consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado	
e. Garantías y compromisos: Se define como toda responsabilidad contingente o eventual asumida por las entidades financieras en relación con el cumplimiento de obligaciones contractuales de sus clientes (CPC 81199)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
f. Intercambio comercial (compraventa) por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente: - Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CPC 81339) - Divisas (por cuenta propia o de terceros) (CPC 81333) - Productos derivados, incluidos aunque no exclusivamente, futuros opciones y “swaps” (CPC 81339) - Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps (monetarios), acuerdos de	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
tipo de interés a plazo (operaciones a término) etc. (CPC 81339) - Valores transferibles (CPC 81321) - Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CPC 81339)			
g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones: incluye tanto la participación en la emisión como prestador de servicios o como agente financiero con motivo de la colocación en firme (CPC 81322)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
h. Corretaje de cambios (solo por cuenta de terceros) (CPC 81339)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
i. Administración de activos; por ejemplo: administración de fondos, en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósitos (custodia) y servicios fiduciarios; guarda de valores (CPC	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
81323)			
j. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables (excepto moneda) (CPC 81319 + 81329)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1 B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CPC 81332)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
l. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (CPC 81319 + 81329)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
En el caso de los items i. k. y l. están sujetos a la información que posteriormente suministre la correspondiente autoridad de aplicación en cada país en lo que concierne a la administración de			

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
fondos de jubilaciones y pensiones			

**8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD**

Excluidos los servicios sociales y de salud prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.

A Servicios de hospital (CCP 9311)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	
B Otros servicios de salud humana (CCP 9319 excepto los comprendidos en 93191)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) ) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) ) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	
C Servicios sociales (CCP 933)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) ) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna, no consolidado para los subsidios. 4) ) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	
D Otros	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

**9. SERVICIOS DE TURISMO**

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
A.- Hoteles y restaurantes (CCP 641-643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	
B. 1 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo.(CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado.	
B. 2 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo de Operadores de Turismo receptivo <sup>1</sup> .	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) ) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) ) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	
C.- Servicios de guías de Turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado,.	

**10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS**

A Servicios de espectáculos (incluidas los de teatro, bandas y orquestas) CCP 9619	1) No Consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna. 4) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	1) No Consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Se aplican las condiciones establecidas en la sección horizontal.	
--	--	---	--



**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
B.- Servicios de agencias de noticias CCP 962	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
C.- Servicios de Biblioteca, archivos, museos y otros servicios culturales (Excepto 9632 y 9633).	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
D.- Servicios Deportivos y otros servicios de esparcimiento (Excepto CCP 9649)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

<b>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE</b>			
	Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda de negociación, incluyen, además de restricciones que surgen de la normativa nacional, restricciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los que se hace referencia en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo”.		

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

**11.A. SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO**

Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charterar buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. . Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero , para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.

a Transporte de pasajeros 7211	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones debe ser nominales. 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado	Los siguientes servicios portuarios están disponibles para los prestadores de servicios de transporte marítimo internacional: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Practicaje</li> <li>2. Asistencia en materia de remolque y tracción.</li> <li>3. Aprovechamiento de víveres, combustible y agua</li> <li>4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre</li> <li>5. Servicios de capitán inspector</li> <li>6. Servicios de ayuda a navegación</li> <li>7. Servicios en tierra esenciales para la explotación de buques, incluidos los de comunicaciones y abastecimiento de agua y energía eléctrica</li> <li>8. Servicios de reparación de urgencia</li> </ol>
--------------------------------	---	---	---

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>b Transporte de carga (CCP 7212)</p>	<p>1) y 2 )Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charrear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero , para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones debe ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charrear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero , para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.</p> <p>4) No consolidado</p>	<p>1) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla</p> <p>2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)</p>	<p>1) y 2 )Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charrear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero , para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones debe ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charrear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero , para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.</p> <p>4) No consolidado</p>	<p>1) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado</p>	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d) Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868*)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7214)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745)	) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado “Es otorgado por Ley especial en cada caso”	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
<b>11.B. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES</b>			
<p>Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. . Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero , para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>El cabotaje está reservado a buques de bandera nacional,</p>			
a Transporte de pasajeros 7221	1) Debe tener en el país su sede real y efectiva. 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones debe ser nominales. 4) No consolidado	1) Debe tener en el país su sede real y efectiva 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
		con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>b Transporte de carga (CCP 7222)</p> <p>c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)</p>	<p>1) y 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charrear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matri-culadas en el extranjero , para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones debe ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charrear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero , para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.</p> <p>4) No consolidado</p>	<p>1) y 2)Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla</p> <p>3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación</p> <p>4) No consolidado</p>	
<p>d) Mantenimiento y reparación de embarcaciones</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) No consolidado</p>	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
(CCP 8868*)	3) No consolidado 4) No consolidado	3) No consolidado 4) No consolidado	
e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7224)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado “ Es otorgado por ley especial de la nación”	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
<b>11.C. SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO</b>	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
<b>11.D. TRANSPORTE POR EL ESPACIO</b>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	



**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<b>11.E. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR FERROCARRIL</b>	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado “Es una empresa estatal. Se encuentra en el Parlamento el Proyecto de Ley para la desmonopolización y concesión del servicio”	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
<b>11.F. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRERETA</b>			
	1), 2),3) El transporte local esta reservado a empresas nacionales. No esta permitido el cabotaje. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la República	1), 2), y 3) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local, con condiciones de reciprocidad	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
<p>a Transporte de pasajeros (CCP 7121 +7122)</p>	<p>1) No consolidado                  2) Ninguna                  3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicios es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros.                  4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado                  2) Ninguna                  3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicios es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros.                  4) No consolidado</p>	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>a1 . Transporte internacional de pasajeros                      Servicios de transporte internacional de pasajeros en el marco del ATTIT. Excepto líneas internacionales urbanas en zonas de frontera que se rigen por convenios bilaterales bajo el principio de reciprocidad.</p>	<p>1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario.                      Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario.                      1) El transporte local está reservado a las empresas locales.                      2) Ninguna                      4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario</p>	<p>1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario.                      Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario.                      1) El transporte local está reservado a las empresas locales.                      2) Ninguna                      4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario</p>	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
b Transporte de carga (CCP 7212)	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Ninguna 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de carga en general. 4) No consolidado	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Ninguna 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa debe estar en manos ciudadanos naturales o naturalizados de la parte que otorga el permiso originario 4) No consolidado	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
c.- Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 7124)	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de carga en general. 4) No consolidado	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa debe estar en manos ciudadanos naturales o naturalizados de la parte que otorga el permiso originario 4) No consolidado	
d Mantenimiento y reparación de equipo de transporte (CCP 8867)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

<b>SECTOR O SUBSECTOR</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
f Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 744)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado La concesión y autorización para los servicios incluidos, es en algunos casos una atribución de los Municipios, y en otros otorga el PE a través de una Ley especial.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
<b>11.G. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR TUBERIAS</b>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
<b>11.H. SERVICIOS AUXILIARES CON RELACION CON TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE</b>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	